



PERÚ

Ministerio
de SaludHOSPITAL NACIONAL
"VICTOR LARCO HERRERA"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Magdalena del Mar, 02 de noviembre de 2015

NOTA INFORMATIVA N° 435 -UA-OL-HVLH-2015

A: CPC Elisa Rivera del Río
Jefa de la Oficina de Logística

DE: Sra. Luisa Suyon Jimenez
Jefa de la Unidad de Adquisiciones

Asunto: Aplicación de penalidades por mora

proceso: L.P. SIP N° 003-2014-HVLH, para la "Adquisición de alimentos para personas"

Ref.: a) Nota Informativa N° 325-UFA-OL-HVLH-2015
b) Orden de Compra N° 1282
c) Contrato N° 18-2015-HVLH



Mediante el presente y en atención al asunto de la referencia, informo lo siguiente respecto al incumplimiento de prestaciones por parte del consorcio **COPORACION MAXA EIRL & ALFONSO ROJAS NAJARRO** (en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA"):

1. Con fecha 23.02.2015 el contratista suscribió con nuestra institución el Contrato N° 18-2015-HVLH derivado del proceso de selección Licitación Pública N° 002-2014-HVLH, para la "Adquisición de alimentos para personas", **por el monto de S/. 21,218.10 Nuevos Soles** a todo costo, incluido IGV. **En la Cláusula Duodécimo se estipula la aplicación de penalidades por atrasos injustificados en la ejecución de la prestación.**
2. Según el contrato y las bases del proceso de selección correspondiente, la entrega de los productos contratados deberá entregarse de acuerdo al Cronograma de Entrega (en tal sentido, estamos frente a un contrato con prestaciones periódicas - las prestaciones se presentan en fechas establecidas anticipadamente-).
3. Asimismo, se señala en la Cláusula Quinta del referido contrato: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación; que los productos ingresaran los 3 primeros días de cada mes, de acuerdo a las fechas establecidas en la Orden de Compra. En tal sentido, se tiene que, con fecha 31 de agosto del 2015, se notifica la Orden de Compra N° 1282, por el monto total de S/. 1,226.68 Nuevos Soles, teniendo como fecha de ingreso hasta el 03 de setiembre del 2015, del Paquete Maíz y Derivados; sin embargo el proveedor no cumplió con lo estipulado en dicha



cláusula, según se aprecia en la Nota Informativa N° 325-UFA-OL-HVLH-2015, emitido por el Jefe de la Unidad Funcional de Almacén, en la cual se informa que el los productos descritos en la Orden de Compra N° 1282, no ingresó en el plazo previsto para su entrega (03.09.2015), sino que, el ingresó fue extemporáneo (11.09.2015); **es decir, ingresó con 08 días de retraso.**

4. Sobre el particular, el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) establece que en caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente a diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
5. Tanto más, el artículo 165° del Reglamento, ha previsto la fórmula que debe utilizarse para calcular el monto de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista. Dicha fórmula considera como elementos del cálculo al "monto" y al "plazo" de la prestación cuya ejecución ha sufrido el atraso, precisándose que *"Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso"*.
6. Por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, para realizar el cálculo de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista, **debe tomarse en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial**. Sobre este punto, el OSCE ha precisado que el hecho que en los contratos o ítems de ejecución periódica el cálculo de la penalidad diaria se realice tomando en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial, **no implica que el monto máximo de la penalidad por mora sea el diez por ciento (10%) del monto de la prestación parcial**; por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, **la sumatoria de los montos correspondientes a la aplicación de penalidades por el atraso en la ejecución de las prestaciones parciales no puede ser superior al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del ítem** (ver: Opinión N° 038-2011/DTN).
7. En el presente caso, la prestación parcial comprende a una de las fechas programadas en la Orden de Compra N° 1282, es decir el de **fecha máxima de entrega - 03 de setiembre del 2015-**, correspondiendo el monto de **S/. 1,226.68 nuevos soles**, verificándose además, que el **atraso es de 08 días**. En ese sentido, la penalidad diaria deberá calcularse según lo siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto de la prestación}}{F \text{ (equivale a } 0.40) \times \text{plazo en días}}$$

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 1,226.68}{0.40 \times 3} = \text{S/. } 102.23$$

En ese sentido, la penalidad de 08 días de atraso corresponde el monto de S/. 817.84 Nuevos Soles.

Por lo tanto, el monto total de penalidad corresponde a la suma de S/. S/.817.84 Nuevos Soles.



PERÚ

Ministerio
de Salud

HOSPITAL NACIONAL
"VICTOR LARCO HERRERA"

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Se adjunta toda la documentación referencial que sustenta lo expuesto en la presente.

Atentamente,

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística

Sra. Luisa Suyón Jimenez
Jefa de Equipo de Adquisiciones

LSJ/DCHD



Magdalena del Mar, 22 de Octubre del 2015

NOTA INFORMATIVA N° 0325 - UFA - OL-HVLH-2015.

A : CPC. ELISA RIVERA DEL RIO
JEFA DE LA OFICINA DE LOGISTICA

DE : SR. LUCIO OLIVERA CHAVEZ
JEFE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE ALMACENES

ASUNTO : COBRO DE PENALIDAD POR DEMORA EN LA FECHA DE
INGRESOO/C. N° 1282

Por medio del presente, me dirijo a Usted, para saludarle muy cordialmente a la vez informar por la demora en el ingreso de lo siguiente:

- 15 Kg. cebada entera
- 50 Kg. harina de alverja
- 50 Kg. harina de maíz
- 06 Kg. harina de trigo preparada
- 30 Kg. harina de trigo sin preparar
- 05 Kg. maíz cancha
- 150 Kg. maíz morado
- 25 Kg. maíz mote

Del proveedor Corporación Maxa E.I.R.L.

N° O/C	PROVEEDOR	FECHA DE NOTIFICACION	PLAZO DE ENREGA	FECHA DE INGRESO
1282	CORPORACION MAXA EIRL.	31/08/15	03/09/2015	11/09/2015

Se sugiere cobrar la penalidad correspondiente.

Es cuanto Informo a Usted. Para los fines que estimen conveniente.

Atentamente,

Ministerio de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística

Sr. Lucio Olivera Chávez
Jefe de la Unidad de Almacenes



Adjunta: 02 juegos O/C 1282. Guía de Remisión N° 002389. Factura N° 001424
C. Archivo



PERÚ

Ministerio
de SaludHOSPITAL NACIONAL
"VICTOR LARCO HERRERA"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓNOFICINA DE LOGÍSTICA
SECRETARIA**NOTA INFORMATIVA N° 456 -UA-OL-HVLH-2015**

Magdalena del Mar, 11 de noviembre de 2015

A: CPC Elisa Rivera del Río
Jefa de la Oficina de Logística

DE: Sra. Luisa Suyon Jimenez
Jefa de la Unidad de Adquisiciones

Asunto: Aplicación de penalidades por mora

proceso: L.P. SIP N° 003-2014-HVLH, para la "Adquisición de alimentos para personas"

Ref.: a) Nota Informativa N° 321-UFA-OL-HVLH-2015
b) Ordenes de Compra Nos. 1351, 1363, 1365, 1366, 1367, y 1369
c) Contrato N° 08-2015-HVLH



Mediante el presente y en atención al asunto de la referencia, informo lo siguiente respecto al incumplimiento de prestaciones por parte de la empresa **CM COMERCIALIZADORA E INVERSIONES S.A.C.** (en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA"):

1. Con fecha 28.01.2015 el contratista suscribió con nuestra institución el Contrato N° 08-2015-HVLH derivado del proceso de selección Licitación Pública Subasta Inversa Presencial N° 003-2014-HVLH, para la "Adquisición de alimentos para personas", **por el monto de S/. 74,000.00 Nuevos Soles** a todo costo, incluido IGV. **En la Cláusula Décimo Segunda se estipula la aplicación de penalidades por atrasos injustificados en la ejecución de la prestación.**
2. Según el contrato y las bases del proceso de selección correspondiente, la entrega de los productos contratados deberá entregarse de acuerdo al Cronograma de Entrega. En tal sentido, estamos frente a un contrato con prestaciones periódicas (las prestaciones se presentan en fechas establecidas anticipadamente).
3. Asimismo, se señala en la Cláusula Quinta del referido contrato: Inicio y Culminación de la Prestación; que los productos deberán ingresar de acuerdo al cronograma establecido por el Departamento de Nutrición, en tal sentido, se tiene que, se han notificado las Órdenes de Compra Nos. 1351 (fecha de ingreso 04.09.2014), 1363 (fecha de ingreso 18.09.2014), 1365 (fecha de ingreso 22.09.2014), 1366 (fecha de ingreso 22.09.2014), 1367 (fecha de ingreso 25.09.2014), y 1369 (fecha de ingreso 25.09.2014); sin embargo el proveedor no cumplió con lo estipulado en dicha cláusula según se aprecia en la Nota Informativa N° 321-UFA-OL-HVLH-2015, emitido por el Jefe de la Unidad



Funcional de Almacén, en la cual se informa que los productos contemplados en las referidas ordenes de compra ingresaron, de manera incompleta, dentro del plazo, quedando pendientes el ingreso de ciertas cantidades de productos, los cuales ingresaron extemporaneamente (*para mayor detalle , ver cuadro según orden de compra*).

Cabe precisar que dichas prestaciones se atienden en el día y si bien, el Area Usaria pudo aceptar una reprogramación, ello no justifica que se haya generado un perjuicio por la no etención; por lo que corresponde aplicar la penalidad, par atal efecto, para determinar los días de atraso se contabilizará desde el día siguiente a la fecha en la que debió ingresar, hasta la fecha en la que ingresó el producto(*para mayor detalle , ver cuadro según orden de compra*).

4. Sobre el particular, el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) establece que en caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente a diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
5. Tanto más, el artículo 165° del Reglamento, ha previsto la fórmula que debe utilizarse para calcular el monto de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista. Dicha fórmula considera como elementos del cálculo al "monto" y al "plazo" de la prestación cuya ejecución ha sufrido el atraso, precisándose que *"Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso"*.
6. Por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, para realizar el cálculo de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista, **debe tomarse en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial**. Sobre este punto, el OSCE ha precisado que el hecho que en los contratos o ítems de ejecución periódica el cálculo de la penalidad diaria se realice tomando en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial, **no implica que el monto máximo de la penalidad por mora sea el diez por ciento (10%) del monto de la prestación parcial**; por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, **la sumatoria de los montos correspondientes a la aplicación de penalidades por el atraso en la ejecución de las prestaciones parciales no puede ser superior al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del ítem** (ver: Opinión N° 038-2011/DTN).
7. En el presente caso, la prestación parcial comprende a las fechas programadas previstas en las Órdenes de Compra Nos. 1351,1363,1365, 1366, 1367, y 1369, correspondiendo el monto de la prestación incumplida que se señala, verificándose además, que el **atraso corresponde a los días que se indica en el cuadro siguiente:**

- Cuadro según Orden de Compra:

O/C	Prestación incumplida	Monto de la prestación incumplida	Fecha de ingreso	Fecha de ingreso tardío	Días de atraso
-----	-----------------------	-----------------------------------	------------------	-------------------------	----------------



1351	10 kls. de plátano isla	S/. 9.30	04/09/2015	06/10/2015	32
1363	20 kls. de plátano isla	S/. 18.60	18/09/2015	06/10/2015	18
1365	15 kls. de papaya	S/. 17.55	22/09/2015	09/10/2015	17
1366	10 kls. de plátano isla	S/. 9.30	22/09/2015	06/10/2015	14
1367	4 kls. De naranja tangelo	S/. 3.48	25/09/2015	09/10/2015	14
1369	20 kls. de plátano isla	S/. 18.60	25.09/2015	06/10/2015	10
TOTAL:		S/. 76.80	TOTAL:		105

En ese sentido, y tratándose de que dichas prestaciones corresponden al paquete N° 3 Frutas, según el presente contrato, la penalidad diaria deberá calcularse de manera conjunta, según lo siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto de la prestación}}{F \text{ (equivale a } 0.40) \times \text{plazo en días}}$$

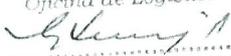
$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 76.80}{0.40 \times 1} = \text{S/. } 19.20$$

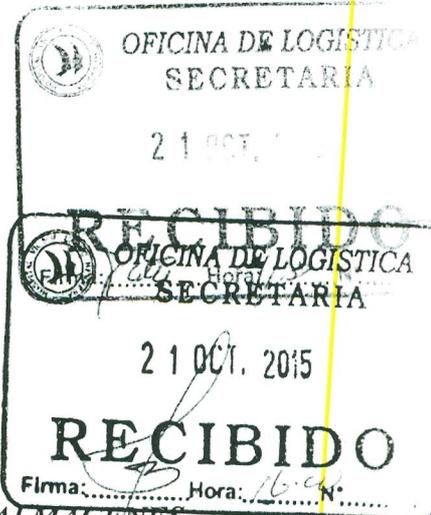
Entonces, la penalidad de 105 días de atraso corresponde el monto de S/2,016.00 Nuevos Soles. Se debe precisar que según el artículo 165 del Reglamento del RLCE, la Entidad puede aplicar penalidad hasta por el monto máximo del 10% del monto del contrato vigente; es decir, hasta el 10 % de 74,000.00 Nuevos Soles.

Por lo tanto, el monto total de penalidad corresponde a la suma de S/2,016.00 Nuevos Soles.

Se adjunta toda la documentación referencial que sustenta lo expuesto en la presente.

Atentamente,

Ministerio De Salud
 Hospital "Victor Larco Herrera"
 Oficina de Logística

 Juan Jiménez
 Jefe del Equipo de Adquisiciones



Magdalena del Mar, 21 de Octubre del 2015

NOTA INFORMATIVA N° 0321 - UFA - OL-HVLH-2015.

A : CPC. ELISA RIVERA DEL RIO
JEFA DE LA OFICINA DE LOGISTICA

DE : SR. LUCIO OLIVERA CHAVEZ
JEFE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE ALMACENES

ASUNTO : COBRO DE PENALIDAD POR DEMORA EN LA FECHA DE
DE INGRESO - CM COMERCIALIZADORA E INVERSIONES SAC.

Por medio del presente, me dirijo a Usted, para saludarle muy cordialmente a la vez informar por la demora en el ingreso: correspondiente a las O/C N° 1351, 1363, 1365, 1366, 1367, 1369, el proveedor CM Comercializadora E Inversiones S.A.C.:

Nº O/C	PROVEEDOR	FECHA DE NOTIFICACION	PLAZO DE ENTREGA	FECHA DE INGRESO	CAN TIDAD	FECHA DE INGRESO	CANTI DAD
1351	CM COMERCIALIZADORA E INVERSIONES S.A.C.	04/09/2015	04/09/2015	04/09/15	220	06/10/15	10
1363	CM COMERCIALIZADORA E INVERSIONES S.A.C.	04/09/2015	18/09/2015	19/09/15	340	06/10/15	20
1365	CM COMERCIALIZADORA E INVERSIONES S.A.C.	04/09/2015	22/09/2015	22/09/15	232	09/10/15	15
1366	CM COMERCIALIZADORA E INVERSIONES S.A.C.	04/09/2015	22/09/2015	22/09/15	250	06/10/15	10
1367	CM COMERCIALIZADORA E INVERSIONES S.A.C.	04/09/2015	25/09/2015	25/09/15	-	09/10/15	04
1369	CM COMERCIALIZADORA E INVERSIONES S.A.C.	04/09/2015	25/09/2015	25/09/15	310	06/10/15	20

Se sugiere cobrar la penalidad correspondiente.

Es cuanto Informo a Usted. Para los fines que estimen conveniente.

Atentamente,

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logistico

Sr. Lucio Olivera Chávez
Jefe de la Unidad de Almacenes

Adjunta: 02 juegos O/C 1351 - 1363 - 1365 - 1366 - 1367 - 1369.

Guía de Remisión N° 000330 - 000338 - 000331 - 000337 - 000332 - 000340 - 000333 - 000336 - 000334 - 000341 - 000335 - 000339



PERÚ

Ministerio
de SaludHOSPITAL NACIONAL
"VICTOR LARCO HERRERA"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN**NOTA INFORMATIVA N° 457 -UA-OL-HVLH-2015**

Magdalena del Mar, 11 de octubre de 2015

A: Sra. Elisa Rivera del Río
Jefa de la Oficina de Logística**DE:** Sra. Luisa Suyon Jimenez
Jefa de la Unidad de Adquisiciones**Asunto:** Aplicación de penalidades por mora por incumplimiento**proceso:** Licitación Pública SIP N° 012-2014-DARES/MINSA, para la
"Compra Corporativa de Medicamentos para el Abastecimiento del
año 2015"**Ref.:** a) Nota Informativa N° 341-UFA-OL-HVLH-2015
b) Orden de Compra N° 1627
c) Contrato N° 031-2015-OL-HVLH

Mediante el presente y en atención a los documentos de la referencia, informo lo siguiente respecto al incumplimiento de prestaciones por parte del contratista LABORATORIOS AC FARMA S.A.:

1. Con fecha 06.04.2015 la mencionada empresa suscribió con nuestra institución el Contrato N° 030-2015-OL-HVLH derivado del proceso de selección Licitación Pública SIP N° 012-2014-DARES/MINSA, para la "Compra Corporativa de Medicamentos para el Abastecimiento del año 2015", por el monto total de S/. 455,277.53 Nuevos Soles.
2. En la Cláusula Novena del referido contrato: Plazo, Lugar, Formas y Condiciones de Entrega; que la primera entrega se realizará en un plazo máximo de (60) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, y para las siguientes entregas, una vez recepcionadas las ordenes de compra, serán en un plazo máximo de 10 días calendarios. En tal sentido, se tiene que, con fecha 13 de octubre del 2015 se se notifica, para la quinta entrega, la **orden de compra N° 1627** (se consignan 7 Items: Biperideno Clorhidrato 2mg Tab., Biperideno Lactato 5mg/ml iny. 1ml, Clomipramina Clorhidrato 25 mg tab., Clozapina 100 mg Tab., Levomepromacina 100 mg Ta., Risperidona 2mg Tab. y Valproato Sódico 250 mg/5ml JBE 120 ml.), por el monto total de S/. 47,190.60 nuevos soles, siendo el plazo máximo de entrega hasta el 23 de octubre de 2015.
3. El Jefe de la Unidad Funcional de Almacenes, a través de la Nota Informativa N° 0341-UFA-OL-HVLH-2015, informa de la demora del ingreso del Item Risperidona 2mg Tab., correspondiente a la Orden de Compra N° 1627, cuya fecha de **ingreso fue el 26 de octubre de 2015**; por lo que sugiere se aplique la penalidad correspondiente.



4. De los documento aunados al documento de la referencia a), se colige que los Items: Biperideno Clorhidrato 2mg Tab., Biperideno Lactato 5mg/ml iny. 1ml, Clomipramina Clorhidrato 25 mg tab., Clozapina 100 mg Tab., Levomepromacina 100 mg Ta.y Valproato Sódico 250 mg/5ml JBE 120 ml ingresaron dentro del plazo previsto; sin embargo, **el Item Risperidona 2mg Tab., ingresó el 26 de octubre de 2015, es decir, con 3 días de retraso.**
5. Sobre el particular, el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que en caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente a diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
6. Ahora bien, el artículo 165° del Reglamento ha previsto la fórmula que debe utilizarse para calcular el monto de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista. Dicha fórmula considera como elementos del cálculo al "monto" y al "plazo" de la prestación cuya ejecución ha sufrido el atraso, precisándose que **"Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso"**.
7. Por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, para realizar el cálculo de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista, debe tomarse en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial. Sobre este punto, el OSCE ha precisado que el hecho que en los contratos o ítems de ejecución periódica el cálculo de la penalidad diaria se realice tomando en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial, **no implica que el monto máximo de la penalidad por mora sea el diez por ciento (10) del monto de la prestación parcial; por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, la sumatoria de los montos correspondientes a la aplicación de penalidades por el atraso en la ejecución de las prestaciones parciales no puede ser superior al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del ítem** (ver: Opinión N° 038-2011/DTN).
8. En el presente caso, la prestación parcial corresponde a una de las fechas programadas en la Orden de Compra N° 1627, cuya fecha máxima de entrega era hasta el 23 de octubre del presente año, correspondiendo el monto parcial del Item Risperidona 2mg Tab.comprendido en dicha orden de compra (S/. 8,820.00 nuevos soles), verificándose además, según Nota Informativa N° 0341-UFA-OL-HVLH-2015, que el proveedor tuvo un atraso de 3 días.

En ese sentido, la penalidad diaria deberá calcularse según lo siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto de la prestación}}{F \text{ (equivale a } 0.40) \times \text{plazo en días}}$$



PERÚ

Ministerio
de Salud

HOSPITAL NACIONAL
"VICTOR LARCO HERRERA"

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 8,820.00}{0.40 \times 10} = \text{S/. } 220.5$$

La penalidad de 3 días de retraso corresponde al monto de **S/. 661.50 nuevos soles.**

En tal sentido, la penalidad total es de **S/.661.50 Nuevos Soles.**

Se adjunta toda la documentación referencial que sustenta lo expuesto en la presente.

Atentamente,

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística


.....
Sra. Luisa Suyón Jimenez
Jefa de Equipo de Adquisiciones

LSJ/DCHD



Magdalena del Mar, 28 de Octubre del 2015

NOTA INFORMATIVA N° 0341 - UFA - OL-HVLH-2015.

A : CPC. ELISA RIVERA DEL RIO
JEFA DE LA OFICINA DE LOGISTICA

DE : SR. LUCIO OLIVERA CHAVEZ
JEFE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE ALMACENES

ASUNTO : COBRO DE PENALIDAD POR DEMORA EN LA FECHA DE
INGRESO O/C. N° 1627

Por medio del presente, me dirijo a Usted, para saludarle muy cordialmente a la vez informar por la demora en el ingreso de lo siguiente:

- 300,000 tab. Risperinoda x 2 mg (zeclonex)

Del proveedor Laboratorios AC Farma S.A.

N° O/C	PROVEEDOR	FECHA DE NOTIFICACION	PLAZO DE ENREGA	FECHA DE INGRESO
1627	LABORATORIOS AC FARMA SA.	13/10/15	23/10/2015	26/10/2015

Se sugiere cobrar la penalidad correspondiente.

Es cuanto Informo a Usted. Para los fines que estimen conveniente.

Atentamente,

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística

.....
Sr. Lucio Olivera Chávez
Jefe de la Unidad de Almacenes

Adjunta: 02 juegos O/C 1627. Guía de Remisión N° 0088232, 0088411 (PROTOCOLO, REGISTRO SANITARIO Y ACTA DE VERIFICACION).

C. Archivo



PERÚ

Ministerio
de SaludHOSPITAL NACIONAL
"VICTOR LARCO HERRERA"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Magdalena del Mar, 16 de noviembre de 2015

NOTA INFORMATIVA N° 462 -UA-OL-HVLH-2015

A: CPC Elisa Rivera del Río
Jefa de la Oficina de Logística

DE: Sra. Luisa Suyon Jimenez
Jefa de la Unidad de Adquisiciones

Asunto: Aplicación de penalidades por mora

proceso: L.P. SIP N° 002-2014-HVLH, para la "Adquisición de alimentos para personas"

Ref.: a) Nota Informativa N° 340-UFA-OL-HVLH-2015
b) Orden de Compra N° 1282
c) Contrato N° 18-2015-HVLH



Mediante el presente y en atención al asunto de la referencia, informo lo siguiente respecto al incumplimiento de prestaciones por parte del consorcio **COPORACION MAXA EIRL & ALFONSO ROJAS NAJARRO** (en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA"):

1. Con fecha 23.02.2015 el contratista suscribió con nuestra institución el Contrato N° 18-2015-HVLH derivado del proceso de selección Licitación Pública N° 002-2014-HVLH, para la "Adquisición de alimentos para personas", **por el monto de S/. 21,218.10 Nuevos Soles** a todo costo, incluido IGV. **En la Cláusula Duodécimo se estipula la aplicación de penalidades por atrasos injustificados en la ejecución de la prestación.**
2. Según el contrato y las bases del citado proceso de selección, la entrega de los productos contratados deberá entregarse de acuerdo al Cronograma de Entrega (en tal sentido, estamos frente a un contrato con prestaciones periódicas - las prestaciones se presentan en fechas establecidas anticipadamente-).
3. Asimismo, se señala en la Cláusula Quinta del referido contrato: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación; que los productos ingresaran de acuerdo a las fechas establecidas en la Orden de Compra. En tal sentido, se tiene que, con fecha 01 de octubre del 2015, se notifica la Orden de Compra N° 1511, por el monto total de S/. 475.00 Nuevos Soles, cuya **fecha de ingreso correspondía a los 3 primeros días de la segunda quincena del mes**, del Paquete Maíz y Derivados (Maíz Morado); sin embargo, el proveedor no cumplió con lo previsto en dicha orden, según se aprecia en la Nota Informativa N° 340-UFA-



OL-HVLH-2015, emitido por el Jefe de la Unidad Funcional de Almacen, en la cual se informa que el producto descrito en la Orden de Compra N° 1511, no ingresó en el plazo previsto para su entrega (18.10.2015), sino que, el ingreso fue extemporáneo (22.10.2015); **es decir, ingresó con 4 días de retraso.**

4. Sobre el particular, el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) establece que en caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente a diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
5. Tanto más, el artículo 165° del Reglamento, ha previsto la fórmula que debe utilizarse para calcular el monto de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista. Dicha fórmula considera como elementos del cálculo al "monto" y al "plazo" de la prestación cuya ejecución ha sufrido el atraso, precisándose que *"Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso"*.
6. Por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, para realizar el cálculo de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista, **debe tomarse en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial**. Sobre este punto, el OSCE ha precisado que el hecho que en los contratos o ítems de ejecución periódica el cálculo de la penalidad diaria se realice tomando en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial, **no implica que el monto máximo de la penalidad por mora sea el diez por ciento (10%) del monto de la prestación parcial**; por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, **la sumatoria de los montos correspondientes a la aplicación de penalidades por el atraso en la ejecución de las prestaciones parciales no puede ser superior al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del ítem** (ver: Opinión N° 038-2011/DTN).
7. En el presente caso, la prestación parcial comprende a una de las fechas programadas en la Orden de Compra N° 1511, es decir el de **fecha máxima de entrega – 18 de octubre del 2015-**, correspondiendo el monto de **S/. 475.00 nuevos soles**, verificándose además, que el **atraso es de 04 días**. En ese sentido, la penalidad diaria deberá calcularse según lo siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto de la prestación}}{F \text{ (equivalente a } 0.40) \times \text{plazo en días}}$$

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 475.00}{0.40 \times 3} = \text{S/. } 39.58$$

En ese sentido, la penalidad de 04 días de atraso corresponde el monto de S/. 158.32 Nuevos Soles.

Por lo tanto, el monto total de penalidad corresponde a la suma de S/. S/.158.32 Nuevos Soles.



PERÚ

Ministerio
de Salud

HOSPITAL NACIONAL
"VICTOR LARCO HERRERA"

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Se adjunta toda la documentación referencial que sustenta lo expuesto en la presente.

Atentamente,

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística


.....
Srta. Luisa Suyón Jiménez
Jefe de Equipo de Adquisiciones

LSJ/DCHD



Magdalena del Mar, 28 de Octubre del 2015

NOTA INFORMATIVA N° 0340 - UFA - OL-HVLH-2015.

A : CPC. ELISA RIVERA DEL RIO
JEFA DE LA OFICINA DE LOGISTICA

DE : SR. LUCIO OLIVERA CHAVEZ
JEFE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE ALMACENES

ASUNTO : COBRO DE PENALIDAD POR DEMORA EN LA FECHA DE
INGRESO O/C. N° 1511

Por medio del presente, me dirijo a Usted, para saludarle muy cordialmente a la vez informar por la demora en el ingreso de lo siguiente:

- 125 Kg. Maíz morado

Del proveedor Corporación Maxa E.I.R.L.

N° O/C	PROVEEDOR	FECHA DE NOTIFICACION	PLAZO DE ENREGA	FECHA DE INGRESO
1511	CORPORACION MAXA EIRL.	30/09/15	18/10/2015	22/10/2015

Se sugiere cobrar la penalidad correspondiente.

Es cuanto Informo a Usted. Para los fines que estimen conveniente.

Atentamente,

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística

.....
Sr. Lucio Olivera Chávez
Jefe de la Unidad de Almacenes



Adjunta: 02 juegos O/C 1511. Guía de Remisión N° 002389. Factura N° 002590

C. Archivo



PERÚ

Ministerio
de Salud

HOSPITAL NACIONAL
"VICTOR LARCO HERRERA"

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Magdalena del Mar, 23 de noviembre de 2015

NOTA INFORMATIVA N° 478 -UA-OL-HVLH-2015

A: CPC Elisa Rivera del Río
Jefa de la Oficina de Logística

DE: Sra. Luisa Suyon Jimenez
Jefa de la Unidad de Adquisiciones

Asunto: Aplicación de penalidades por mora

proceso: L.P. SIP N° 003-2014-HVLH, para la "Adquisición de alimentos para personas"

Ref.: a) Nota Informativa N° 359-UFA-OL-HVLH-2015
b) Orden de Compra N° 1742
c) Contrato N° 04-2015-HVLH



Mediante el presente y en atención al asunto de la referencia, informo lo siguiente respecto al incumplimiento de prestaciones por parte del consorcio **SIWO PERU SRL** (en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA"):

1. Con fecha 05.01.2015 el contratista suscribió con nuestra institución el Contrato N° 04-2015-HVLH derivado del proceso de selección Licitación Pública N° 002-2014-HVLH, para la "Adquisición de alimentos para personas", **por el monto de S/. 31,800.00 Nuevos Soles** a todo costo, incluido IGV. **En la Cláusula Décimo Segunda se estipula la aplicación de penalidades por atrasos injustificados en la ejecución de la prestación.**
2. Según el contrato y las bases del proceso de selección correspondiente, la entrega de los productos contratados deberá entregarse de acuerdo al Cronograma enviado por el Departamento de Nutrición (en tal sentido, estamos frente a un contrato con prestaciones periódicas - las prestaciones se presentan en fechas establecidas anticipadamente-).
3. Asimismo, se señala en la Cláusula Quinta del referido contrato: Vigencia del Contrato; que los productos ingresaran los 3 primeros días de cada mes. En tal sentido, se tiene que, con fecha 30 de octubre del 2015, se notifica la Orden de Compra N° 1742, por el monto total de S/. 2,583.75 Nuevos Soles, teniendo como fecha de ingreso hasta el 03 de noviembre del 2015, el Ítem Azúcar Rubia Doméstica; sin embargo el proveedor no cumplió con lo estipulado en dicha cláusula, según se aprecia en la Nota Informativa N° 359-UFA-OL-HVLH-2015, emitido por el Jefe de la Unidad Funcional de Almacen, en la cual se

LSJ/



informa que el producto descrito en la Orden de Compra N° 1742, no ingresó en el plazo previsto para su entrega (03.11.2015), sino que, el ingreso fue extemporáneo (06.11.2015); **es decir, ingresó con 03 días de retraso.**

4. Sobre el particular, el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) establece que en caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente a diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
5. Tanto más, el artículo 165° del Reglamento, ha previsto la fórmula que debe utilizarse para calcular el monto de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista. Dicha fórmula considera como elementos del cálculo al "**monto**" y al "**plazo**" de la prestación cuya ejecución ha sufrido el atraso, precisándose que "*Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso*".
6. Por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, para realizar el cálculo de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista, **debe tomarse en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial**. Sobre este punto, el OSCE ha precisado que el hecho que en los contratos o ítems de ejecución periódica el cálculo de la penalidad diaria se realice tomando en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial, **no implica que el monto máximo de la penalidad por mora sea el diez por ciento (10%) del monto de la prestación parcial**; por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, **la sumatoria de los montos correspondientes a la aplicación de penalidades por el atraso en la ejecución de las prestaciones parciales no puede ser superior al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del ítem** (ver: Opinión N° 038-2011/DTN).
7. En el presente caso, la prestación parcial comprende a una de las fechas programadas en la Orden de Compra N° 1742, es decir el de **fecha máxima de entrega - 03 de noviembre del 2015-**, correspondiendo el monto de **S/. 2583.75 nuevos soles**, verificándose además, que el **atraso es de 03 días**. En ese sentido, la penalidad diaria deberá calcularse según lo siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto de la prestación}}{F \text{ (equivale a 0.40)} \times \text{plazo en días}}$$

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 2583.75}{0.40 \times 3} = \text{S/. 215.32}$$

En ese sentido, la penalidad de 03 días de atraso corresponde el monto de S/. 645.96 Nuevos Soles.

Por lo tanto, el monto total de penalidad corresponde a la suma de S/. S/.645.96 Nuevos Soles.

LSJ/



PERÚ

Ministerio
de Salud

HOSPITAL NACIONAL
"VICTOR LARCO HERRERA"

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Se adjunta toda la documentación referencial que sustenta lo expuesto en la presente.

Atentamente,

SJ/DCHD

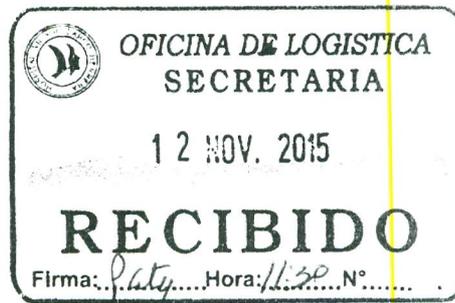
Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística

Sra. Luisa Suyón Jimenez
Jefa de Equipo de Adquisiciones

LSJ/

www.larcoherrera.gob.pe

Av. El Ejercito N°. 600
Magdalena del Mar, Lima 17, Perú
Teléfono: 261-28-28



Magdalena del Mar, 12 de Noviembre del 2015

NOTA INFORMATIVA N° 0359 - UFA - OL-HVLH-2015.

A : **CPC. ELISA RIVERA DEL RIO**
JEFA DE LA OFICINA DE LOGISTICA

DE : **SR. LUCIO OLIVERA CHAVEZ**
JEFE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE ALMACENES

ASUNTO : **COBRO DE PENALIDAD POR DEMORA EN LA FECHA DE**
INGRESO O/C. N° 1742

Por medio del presente, me dirijo a Usted, para saludarle muy cordialmente a la vez informar por la demora en el ingreso de lo siguiente:

- 1,300 kg. azúcar rubia domestica - cartavio

Del proveedor Siwo Perú S.R.L.

N° O/C	PROVEEDOR	FECHA DE NOTIFICACION	PLAZO DE ENREGA	FECHA DE INGRESO
1742	SIWO PERU S.R.L.	30/10/15	04/11/2015	06/11/2015

Se sugiere cobrar la penalidad correspondiente.

Es cuanto Informo a Usted. Para los fines que estimen conveniente.

Atentamente,

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística

Sr. Lucio Olivera Chávez
Jefe de la Unidad de Almacenes

Adjunta: 02 juegos O/C 1742. Guía de Remisión N° 0000119
C. Archivo





PERÚ

Ministerio
de Salud

HOSPITAL NACIONAL
"VICTOR LARCO HERRERA"

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

NOTA INFORMATIVA N° 484 -UA-OL-HVLH-2015

Magdalena del Mar, 26 de noviembre de 2015

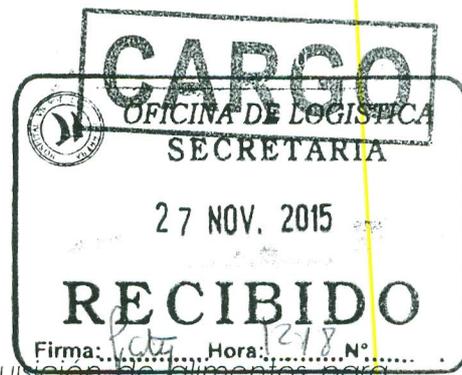
A: CPC Elisa Rivera del Río
Jefa de la Oficina de Logística

DE: Sra. Luisa Suyon Jimenez
Jefa de la Unidad de Adquisiciones

Asunto: Aplicación de penalidades por mora

proceso: L.P. SIP N° 003-2014-HVLH, para la "Adquisición de alimentos para personas"

Ref.: a) Nota Informativa N° 362-UFA-OL-HVLH-2015
b) Ordenes de Compra Nos. 1578, 1580 y 1581.
c) Contrato N° 08-2015-HVLH



Mediante el presente y en atención al asunto de la referencia, informo lo siguiente respecto al incumplimiento de prestaciones por parte de la empresa **CM COMERCIALIZADORA E INVERSIONES S.A.C.** (en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA"):

1. Con fecha 28.01.2015 el contratista suscribió con nuestra institución el Contrato N° 08-2015-HVLH derivado del proceso de selección Licitación Pública Subasta Inversa Presencial N° 003-2014-HVLH, para la "Adquisición de alimentos para personas", **por el monto de S/. 74,000.00 Nuevos Soles** a todo costo, incluido IGV. **En la Cláusula Décimo Segunda se estipula la aplicación de penalidades por atrasos injustificados en la ejecución de la prestación.**
2. Según el contrato y las bases del proceso de selección correspondiente, la entrega de los productos contratados deberá entregarse de acuerdo al Cronograma de Entrega. En tal sentido, estamos frente a un contrato con prestaciones periódicas (las prestaciones se presentan en fechas establecidas anticipadamente).
3. Asimismo, se señala en la Cláusula Quinta del referido contrato: Inicio y Culminación de la Prestación; que los productos deberán ingresar de acuerdo al cronograma establecido por el Departamento de Nutrición, en tal sentido, se tiene que, se han notificado el cronograma de ingresos de frutas para el mes de octubre el 25 de setiembre del 2015; sin embargo el proveedor no cumplió con lo estipulado en dicha cláusula según se aprecia en la Nota Informativa N° 362-UFA-OL-HVLH-2015, emitido por el Jefe de la Unidad

LSJ/



Funcional de Almacén, en la cual se informa que los productos contemplados en las ordenes de compra Nos. 1578 (Plazo de entrega: 06.10.2015), 1580 (Plazo de entrega: 09.10.2015) y 1581 (Plazo de entrega: 09.10.2015) ingresaron, dentro de su plazo, de manera incompleta, quedando pendientes el ingreso de ciertas cantidades de productos, los cuales ingresaron extemporaneamente (*para mayor detalle, ver cuadro según orden de compra*).

Cabe precisar que dichas prestaciones se atienden en el día y si bien, el Área Usaria pudo aceptar una reprogramación, ello no justifica que se haya generado un perjuicio por la no etención; por lo que corresponde aplicar la penalidad, para tal efecto, para determinar los días de atraso se contabilizará desde el día siguiente a la fecha en la que debió ingresar, hasta la fecha en la que ingresó el producto (*para mayor detalle, ver cuadro según orden de compra*).

4. Sobre el particular, el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) establece que en caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente a diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
5. Tanto más, el artículo 165° del Reglamento, ha previsto la fórmula que debe utilizarse para calcular el monto de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista. Dicha fórmula considera como elementos del cálculo al "**monto**" y al "**plazo**" de la prestación cuya ejecución ha sufrido el atraso, precisándose que "*Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso*".
6. Por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, para realizar el cálculo de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista, **debe tomarse en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial**. Sobre este punto, el OSCE ha precisado que el hecho que en los contratos o ítems de ejecución periódica el cálculo de la penalidad diaria se realice tomando en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial, **no implica que el monto máximo de la penalidad por mora sea el diez por ciento (10%) del monto de la prestación parcial**; por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, **la sumatoria de los montos correspondientes a la aplicación de penalidades por el atraso en la ejecución de las prestaciones parciales no puede ser superior al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del ítem** (ver: Opinión N° 038-2011/DTN).
7. En el presente caso, la prestación parcial comprende a las fechas programadas previstas en las Órdenes de Compra Nos. 1578, 1580 y 1581 correspondiendo el monto de la prestación incumplida, verificándose además, que el atraso corresponde a los días que se indica en el cuadro siguiente:

- **Cuadro según Orden de Compra:**

LSJ/



O/C	Prestación incumplida	Monto de la prestación incumplida	Fecha de ingreso	Fecha de ingreso tardío	Días de atraso
1578	53 kls. de plátano isla	S/. 49.29	06/10/2015	06/11/2015	31
1580	35 kls. de papaya	S/. 40.95	09/10/2015	06/11/2015	28
1581	50 kls. de plátano isla	S/. 46.5	09/10/2015	09/11/2015	28
TOTAL:		S/. 136.74	TOTAL:		87

En ese sentido, y tratándose de que dichas prestaciones corresponden al paquete N° 3 Frutas, según el presente contrato, la penalidad diaria deberá calcularse de manera conjunta, según lo siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto de la prestación}}{F \text{ (equivale a } 0.40) \times \text{plazo en días}}$$

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 136.74}{0.40 \times 1} = \text{S/. } 34.18$$

Entonces, la penalidad de 87 días de atraso corresponde el monto de S/2,973.66 Nuevos Soles. Se debe precisar que según el artículo 165 del Reglamento del RLCE, la Entidad puede aplicar penalidad hasta por el monto máximo del 10% del monto del contrato vigente; es decir, hasta el 10 % de 74,000.00 Nuevos Soles.

Por lo tanto, el monto total de penalidad corresponde a la suma de S/. S/.2,973.66 Nuevos Soles.

Se adjunta toda la documentación referencial que sustenta lo expuesto en la presente.

Atentamente,

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística

Sra. Luisa Suyón Jimenez
Jefa de Equipo de Adquisiciones

LSJ/DCHD

LSJ/

Unión N° 1
Consultoría N° 18
Pabellón N° 4
Transportes
Superintendencia



co Herrera"
de Almacenes



Magdalena del Mar, 13 de Noviembre del 2015

NOTA INFORMATIVA N° 0362 - UFA - OL-HVLH-2015.

A : CPC. ELISA RIVERA DEL RIO
JEFA DE LA OFICINA DE LOGISTICA

DE : SR. LUCIO OLIVERA CHAVEZ
JEFE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE ALMACENES

ASUNTO : COBRO DE PENALIDAD POR DEMORA EN LA FECHA DE
DE INGRESO - CM COMERCIALIZADORA E INVERSIONES SAC.

Por medio del presente, me dirijo a Usted, para saludarle muy cordialmente a la vez informar por la demora en el ingreso: correspondiente a las O/C N° 1578, 1580, 1581 de el proveedor CM Comercializadora E Inversiones S.A.C.:

Nº O/C	PROVEEDOR	PLAZO DE ENTREGA	FECHA DE INGRESO	CANTIDAD	FECHA DE INGRESO	CANTIDAD
1578	CM COMERCIALIZADORA E INVERSIONES S.A.C.	06/10/2015	06/10/2015	277 KG	06/11/15	53 KG
1580	CM COMERCIALIZADORA E INVERSIONES S.A.C.	09/10/2015	09/10/2015	192 KG	06/11/15	35 KG
1581	CM COMERCIALIZADORA E INVERSIONES S.A.C.	09/10/2015	09/10/2015	180 KG	06/11/15	50 KG

Se sugiere cobrar la penalidad correspondiente.
Es cuanto Informo a Usted. Para los fines que estimen conveniente.

Atentamente,

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística

Sr. Lucio Olivera Chávez
Jefe de la Unidad de Almacenes



Adjunta: 02 juegos O/C 1578 - 1580 - 1581.
Guía de Remisión N° 000457 - 000462 - 000461 - 000448 - 000463



PERÚ

Ministerio
de Salud

HOSPITAL NACIONAL
"VICTOR LARCO HERRERA"

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Magdalena del Mar, 30 de Noviembre de 2015

NOTA INFORMATIVA N° 489 -UA-OL-HVLH-2015

A: CPC Elisa Rivera del Río
Jefa de la Oficina de Logística

DE: Sra. Luisa Suyon Jimenez
Jefa de la Unidad de Adquisiciones

Asunto: Aplicación de penalidades por mora

proceso: L.P. SIP N° 003-2014-HVLH, para la "Adquisición de alimentos para personas"

Ref.: a) Nota Informativa N° 359-UFA-OL-HVLH-2015
b) Orden de Compra N° 1742
c) Contrato N° 04-2015-HVLH



Mediante el presente y en atención al asunto de la referencia, informo lo siguiente respecto al incumplimiento de prestaciones por parte del consorcio **SIWO PERU SRL** (en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA"):

1. Con fecha 05.01.2015 el contratista suscribió con nuestra institución el Contrato N° 04-2015-HVLH derivado del proceso de selección Licitación Pública N° 002-2014-HVLH, para la "Adquisición de alimentos para personas", **por el monto de S/. 31,800.00 Nuevos Soles** a todo costo, incluido IGV. **En la Cláusula Décimo Segunda se estipula la aplicación de penalidades por atrasos injustificados en la ejecución de la prestación.**
2. Según el contrato y las bases del proceso de selección correspondiente, la entrega de los productos contratados deberá entregarse de acuerdo al Cronograma enviado por el Departamento de Nutrición (en tal sentido, estamos frente a un contrato con prestaciones periódicas - las prestaciones se presentan en fechas establecidas anticipadamente-).
3. Asimismo, se señala en la Cláusula Quinta del referido contrato: Vigencia del Contrato; que los productos ingresarán los 3 primeros días de cada mes. En tal sentido, se tiene que, con fecha 30 de octubre del 2015, se notifica la Orden de Compra N° 1742, por el monto total de S/. 2,583.75 Nuevos Soles, teniendo como fecha de ingreso hasta el 03 de noviembre del 2015, el Ítem Azúcar Rubia Doméstica; sin embargo el proveedor no cumplió con lo estipulado en dicha cláusula, según se aprecia en la Nota Informativa N° 359-UFA-OL-HVLH-2015, emitido por el Jefe de la Unidad Funcional de Almacén, en la cual se

LSJ/



informa que el producto descrito en la Orden de Compra N° 1742, no ingresó en el plazo previsto para su entrega (03.11.2015), sino que, el ingreso fue extemporáneo (06.11.2015); **es decir, ingresó con 03 días de retraso.**

4. Sobre el particular, el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) establece que en caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente a diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
5. Tanto más, el artículo 165° del Reglamento, ha previsto la fórmula que debe utilizarse para calcular el monto de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista. Dicha fórmula considera como elementos del cálculo al "**monto**" y al "**plazo**" de la prestación cuya ejecución ha sufrido el atraso, precisándose que "*Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso*".
6. Por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, para realizar el cálculo de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista, **debe tomarse en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial**. Sobre este punto, el OSCE ha precisado que el hecho que en los contratos o ítems de ejecución periódica el cálculo de la penalidad diaria se realice tomando en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial, **no implica que el monto máximo de la penalidad por mora sea el diez por ciento (10%) del monto de la prestación parcial**; por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, **la sumatoria de los montos correspondientes a la aplicación de penalidades por el atraso en la ejecución de las prestaciones parciales no puede ser superior al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del ítem** (ver: Opinión N° 038-2011/DTN).
7. En el presente caso, la prestación parcial comprende a una de las fechas programadas en la Orden de Compra N° 1742, es decir el de **fecha máxima de entrega - 03 de noviembre del 2015-**, correspondiendo el monto de **S/. 2583.75 nuevos soles**, verificándose además, que el **atraso es de 03 días**. En ese sentido, la penalidad diaria deberá calcularse según lo siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto de la prestación}}{F \text{ (equivale a 0.40)} \times \text{plazo en días}}$$

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 2583.75}{0.40 \times 3} = \text{S/}. 215.32$$

En ese sentido, la penalidad de 03 días de atraso corresponde el monto de S/. 645.96 Nuevos Soles.

Por lo tanto, el monto total de penalidad corresponde a la suma de S/. S/.645.96 Nuevos Soles.

LSJ/



PERÚ

Ministerio
de Salud

HOSPITAL NACIONAL
"VICTOR LARCO HERRERA"

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Se adjunta toda la documentación referencial que sustenta lo expuesto en la presente.

Atentamente,

SI/DCHD

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística

Sra. Luisa Suyón Jimenez
Jefe de Equipo

LSJ/

www.larcoherrera.gob.pe

Av. El Ejercito N°. 600
Magdalena del Mar, Lima 17, Perú
Teléfono: 261-28-28



Magdalena del Mar, 16 de Noviembre del 2015.

NOTA INFORMATIVA N° 0366 - UFA- OL - HVIH-2015.

A : CPC. ELISA RIVERA DEL RIO
JEFA DE LA OFICINA DE LOGISTICA

DE : SR. LUCIO OLIVERA CHAVEZ
JEFE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE ALMACENES

ASUNTO : COBRO DE PENALIDAD POR DEMORA EN LA FECHA DE INGRESO
O/C N°1767.

Por medio del presente, me dirijo a Ud. para saludarle muy cordialmente a la vez informar por la demora en el ingreso de lo sigte:

- **200 KILOS DE HUEVOS**
Del proveedor **NEGOCIOS FAVIH S.A.C.**

O/C	PROVEEDOR	FECHA DE NOTIFICACION	PLAZO DE ENTREGA	FECHA DE INGRESO
1767	NEGOCIOS FAVIH S.A.C..	04/11/15	12/11/15	13/11/15

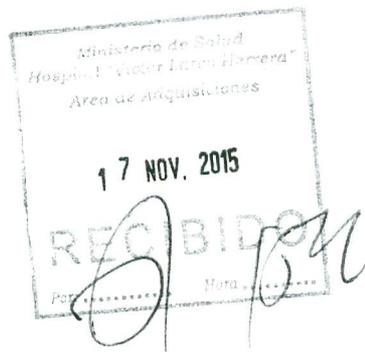
Se sugiere cobrar la penalidad correspondiente.

Es cuanto informo a Usted, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística

.....
Sr. Lucio Olivera Chávez
Jefe de la Unidad de Almacenes



Adjunta: 02 juegos O/C N° 1767 ,guía de remisión N° 011239.



Magdalena del Mar, 30 de noviembre de 2015

NOTA INFORMATIVA N° 490 -UA-OL-HVLH-2015

A: Sra. Elisa Rivera del Río
Jefa de la Oficina de Logística

DE: Sra. Luisa Suyon Jimenez
Jefa de la Unidad de Adquisiciones

Asunto: Aplicación de penalidades por mora

proceso: Licitación Pública SIP N° 012-2014-DARES/MINSA, para la
"Compra Corporativa de Productos Farmacéuticos para el
Abastecimiento del año 2015"

Ref.: a) Nota Informativa N° 368-UFA-OL-HVLH-2015
b) Orden de Compra N° 1714
c) Contrato N° 026-2015-OL-HVLH



Mediante el presente y en atención a los documentos de la referencia, informo lo siguiente respecto al incumplimiento de prestaciones por parte del contratista INSTITUTO QUIMIOTERAPICO S.A.:

1. Con fecha 06.04.2015 la mencionada empresa suscribió con nuestra institución el Contrato N° 026-2015-OL-HVLH derivado del proceso de selección Licitación Pública SIP N° 012-2014-DARES/MINSA, para la "Compra Corporativa de Productos Farmacéuticos para el Abastecimiento del año 2015", por el monto total de S/. 104,703.99 Nuevos Soles. En la Cláusula Décima Sexta se estipula la aplicación de penalidades por atrasos injustificados en la ejecución de la prestación.
2. Según el referido contrato, la entrega de los bienes se realizará de acuerdo al cuadro de distribución (12 entregas en forma mensual). En tal sentido, estamos frente a un contrato de prestaciones periódicas.
3. Asimismo, se señala en la Cláusula Novena: Plazo, Lugar, Formas y Condiciones de Entrega; que la primera entrega (hasta junio) se realizará en un plazo máximo de (60) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato; también establece que, las siguientes entregas, a partir del segundo mes (Julio) serán en un plazo máximo de 10 días calendarios, una vez recepcionada la orden de compra. En tal sentido, se tiene que, con fecha **06 de agosto del 2015** se notifica, para la sexta entrega (noviembre), la orden de compra N° 1714 (comprende 4 Items: Alprazolam 500 ug Tab, Amitriptilina 25 mg Tab., Haloperidol 2mg/ml SOL 20 mL y Trifluoperazina 5mg Tab), por el monto total de S/. 9,064.00 nuevos soles; **el**

LSI/



plazo máximo para la entrega era hasta el 16 de noviembre del 2015; sin embargo, el contratista no cumplió con dicho plazo, según se aprecia en la Nota Informativa N° 368-UFA-OL-HVLH-2015, ya que ingresaron dichos Items en forma extemporánea (*ver cuadro según Orden de compra N° 1714*).

4. Sobre el particular, el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que en caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente a diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
5. Ahora bien, el artículo 165° del Reglamento ha previsto la fórmula que debe utilizarse para calcular el monto de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista. Dicha fórmula considera como elementos del cálculo al "monto" y al "plazo" de la prestación cuya ejecución ha sufrido el atraso, precisándose que *"Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso"*.
6. Por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, para realizar el cálculo de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista, debe tomarse en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial. Sobre este punto, el OSCE ha precisado que el hecho que en los contratos o ítems de ejecución periódica el cálculo de la penalidad diaria se realice tomando en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial, **no implica que el monto máximo de la penalidad por mora sea el diez por ciento (10) del monto de la prestación parcial**; por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, **la sumatoria de los montos correspondientes a la aplicación de penalidades por el atraso en la ejecución de las prestaciones parciales no puede ser superior al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del ítem** (ver: *Opinión N° 038-2011/DTM*).
7. En el presente caso, la prestación parcial corresponde a una de las fechas programadas en la Orden de Compra N° 1714, **cuya fecha máxima de entrega debió ser hasta el 16 de noviembre** del presente año, correspondiendo el monto parcial de cada Ítem comprendido en dicha orden de compra, verificándose además, por la fecha de ingreso, que el proveedor tuvo un **atraso de 1 días, según se detalla en el cuadro siguiente:**

➤ Cuadro Según Orden de Compra N° 1714:

Ítem	Producto	Cantidad	Fecha Máxima de entrega	Fecha de ingreso	Monto de la prestación parcial
22	Alprazolam 500 ug Tab.	26,000	16/11/2015	17/11/2015	S/. 520.00
30	Amitriptilina 25 mg Tab.	10,000	16/11/2015	17/11/2015	S/. 784.00
233	Haloperidol 2mg/ml SOL 20 mL.	750	16/11/2015	17/11/2015	S/. 1,560.00
392	Trifluoperazina 5mg Tab	20,000	16/11/2015	17/11/2015	S/. 6,200.00

LSJ/



En ese sentido, la penalidad diaria deberá calcularse según lo siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto de la prestación}}{0.40 \times \text{plazo en días}}$$

a) Respecto al Ítem 22 (Alprazolam 500 ug Tab.)

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 520.00}{0.40 \times 10} = \text{S/}. 13$$

La penalidad de 1 días de retraso corresponde al monto de **S/. 13.00 nuevos soles.**

b) Respecto al Ítem N° 30 (Amitriptilina 25 mg Tab.)

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 784.00}{0.40 \times 10} = \text{S/}. 19.60$$

La penalidad de 1 días de retraso corresponde al monto de **S/. 19.60 nuevos soles.**

c) Respecto al Ítem N° 233 (Haloperidol 2mg/ml SOL 20 mL.)

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 1,560.00}{0.40 \times 10} = \text{S/}. 39$$

La penalidad de 1 días de retraso corresponde al monto de **S/. 39.00 nuevos soles.**

d) Respecto al Ítem N° 392 (Trifluoperazina 5mg Tab)

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 6,200.00}{0.40 \times 10} = \text{S/}. 155.00$$

La penalidad de 1 días de retraso corresponde al monto de **S/. 155.00 nuevos soles.**

En tal sentido, la penalidad total es de **S/. 226.60 Nuevos Soles.**

Se adjunta toda la documentación referencial que sustenta lo expuesto en la presente.

Atentamente,

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística


.....
Sr. Luisa Suyón Jiménez
Jefa de Equipo de Logística

LSJ/DCHD



Magdalena del Mar, 18 de Noviembre del 2015.

NOTA INFORMATIVA N° 0368 - UFA- OL - HVLH-2015.

A : CPC. ELISA RIVERA DEL RIO
JEFA DE LA OFICINA DE LOGISTICA

DE : SR. LUCIO OLIVERA CHAVEZ
JEFE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE ALMACENES

ASUNTO : COBRO DE PENALIDAD POR DEMORA EN LA FECHA DE INGRESO
O/C N°1714.

Por medio del presente, me dirijo a Ud. para saludarle muy cordialmente a la vez informar por la demora en el ingreso de lo siguiente:

- 1) 26,000 Tab. Alprazolam x 500 mg.
- 2) 10,000 Unid. Amitriptilina x 25 mg.
- 3) 750 Unid. Haloperidol 2mg / ml sol. 20 ml.
- 4) 20,000 Unid. Trifluoperazina x 5 mg Tab.

DEL PROVEEDOR INSTITUTO QUIMIOTERAPICO S.A.

O/C	PROVEEDOR	FECHA DE NOTIFICACION	PLAZO DE ENTREGA	FECHA DE INGRESO
1714	INSTITUTO QUIMIOTERAPICO SA.	06/11/15	16/11/15	17/11/15

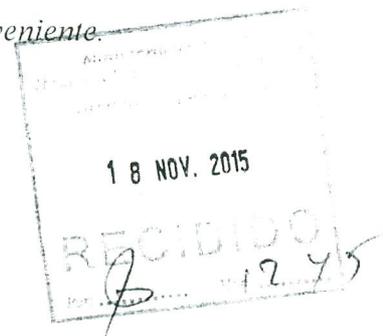
Se sugiere cobrar la penalidad correspondiente.

Es cuanto informo a Usted, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística

Sr. Lucio Olivera Chávez
Jefe de la Unidad de Almacenes



Adjunta: 02 juegos O/C N° 1714, guía de remisión N° 0095130

C.C. Archivo



PERÚ

Ministerio
de SaludHOSPITAL NACIONAL
"VICTOR LARCO HERRERA"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Magdalena del Mar, 30 de noviembre de 2015

NOTA INFORMATIVA N° 491 -UA-OL-HVLH-2015

A: CPC Elisa Rivera del Río
Jefa de la Oficina de Logística

DE: Sra. Luisa Suyon Jimenez
Jefa de la Unidad de Adquisiciones

Asunto: Aplicación de penalidades por mora

proceso: L.P. SIP N° 002-2014-HVLH, para la "Adquisición de alimentos para personas"

Ref.: a) Nota Informativa N° 364-UFA-OL-HVLH-2015
b) Orden de Compra N° 1735
c) Contrato N° 18-2015-HVLH



Mediante el presente y en atención al asunto de la referencia, informo lo siguiente respecto al incumplimiento de prestaciones por parte del consorcio **COPORACION MAXA EIRL & ALFONSO ROJAS NAJARRO** (en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA"):

1. Con fecha 23.02.2015 el contratista suscribió con nuestra institución el Contrato N° 18-2015-HVLH derivado del proceso de selección Licitación Pública N° 002-2014-HVLH, para la "Adquisición de alimentos para personas", **por el monto de S/. 21,218.10 Nuevos Soles** a todo costo, incluido IGV. **En la Cláusula Duodécimo se estipula la aplicación de penalidades por atrasos injustificados en la ejecución de la prestación.**
2. Según el contrato y las bases del proceso de selección correspondiente, la entrega de los productos contratados deberá entregarse de acuerdo al Cronograma de Entrega (en tal sentido, estamos frente a un contrato con prestaciones periódicas - las prestaciones se presentan en fechas establecidas anticipadamente-).
3. Asimismo, se señala en la Cláusula Quinta del referido contrato: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación; que **los productos ingresaran los 3 primeros días de cada mes**, de acuerdo a las fechas establecidas en la Orden de Compra. En tal sentido, se tiene que, con fecha 30 de octubre del 2015, se notifica la Orden de Compra N° 1735, por el monto total de S/. 1,366.29 Nuevos Soles, teniendo como fecha de ingreso hasta el 03 de noviembre del 2015, de



Paquete Maíz y Derivados; sin embargo el proveedor no cumplió con lo estipulado en dicha cláusula, según se aprecia en la Nota Informativa N° 364-UFA-OL-HVLH-2015, emitido por el Jefe de la Unidad Funcional de Almacen, en la cual se informa que los productos descritos en la Orden de Compra N° 1735, no ingresó en el plazo previsto para su entrega (03.11.2015), sino que, el ingreso fue extemporáneo (13.11.2015); **es decir, ingresó con 10 días de retraso.**

4. Sobre el particular, el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) establece que en caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente a diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
5. Tanto más, el artículo 165° del Reglamento, ha previsto la fórmula que debe utilizarse para calcular el monto de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista. Dicha fórmula considera como elementos del cálculo al "monto" y al "plazo" de la prestación cuya ejecución ha sufrido el atraso, precisándose que *"Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso"*.
6. Por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, para realizar el cálculo de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista, **debe tomarse en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial**. Sobre este punto, el OSCE ha precisado que el hecho que en los contratos o ítems de ejecución periódica el cálculo de la penalidad diaria se realice tomando en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial, **no implica que el monto máximo de la penalidad por mora sea el diez por ciento (10%) del monto de la prestación parcial**; por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, **la sumatoria de los montos correspondientes a la aplicación de penalidades por el atraso en la ejecución de las prestaciones parciales no puede ser superior al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del ítem** (ver: Opinión N° 038-2011/DTN).
7. En el presente caso, la prestación parcial comprende a una de las fechas programadas en la Orden de Compra N° 1735, es decir el de **fecha máxima de entrega - 03 de noviembre del 2015-**, correspondiendo el monto de **S/. 1,366.29 nuevos soles**, verificándose además, que el **atraso es de 10 días**. En ese sentido, la penalidad diaria deberá calcularse según lo siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto de la prestación}}{F \text{ (equivalente a } 0.40) \times \text{plazo en días}}$$

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 1,366.29}{0.40 \times 3} = \text{S/. } 113.86$$

En ese sentido, la penalidad de 10 días de atraso corresponde el monto de S/. 1138,60 Nuevos Soles.



PERÚ

Ministerio
de Salud

HOSPITAL NACIONAL
"VICTOR LARCO HERRERA"

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

**Por lo tanto, el monto total de penalidad corresponde a la suma de S/.
S/. 1138.60 Nuevos Soles.**

Se adjunta toda la documentación referencial que sustenta lo expuesto en la presente.

Atentamente,

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística

Sra. Luisa Suyón Jiménez
Jefa de Equipo de Adquisiciones

LSJ/DCHD



Magdalena del Mar, 16 de Noviembre del 2015.

NOTA INFORMATIVA N° 0364 - UFA- OL - HVLH-2015.

A : CPC. ELISA RIVERA DEL RIO
JEFA DE LA OFICINA DE LOGISTICA

DE : SR. LUCIO OLIVERA CHAVEZ
JEFE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE ALMACENES

ASUNTO : COBRO DE PENALIDAD POR DEMORA EN LA FECHA DE INGRESO
O/C N°1735.

Por medio del presente, me dirijo a Ud. para saludarle muy cordialmente a la vez informar por la demora en el ingreso de lo sigte:

- 1) 15 kilos CEBADA ENTERA.
- 2) 60 KILOS HARINA DE ALVERJA.
- 3) 70 KILOS HARINA DE MAIZ.
- 4) 06 KILOS HARINA DE TRIGO PREPARADA.
- 5) 25 KILOS HARINA DE ALVERJA SIN PREPARAR.
- 6) 05 KILOS DE MAIZ CANCHA.
- 7) 175 KILOS DE MAIZ MORADO.
- 8) 18 KILOS DE MAIZ MOTE.

Del proveedor **CORPORACION MAXA E.I.R.L.**

O/C	PROVEEDOR	FECHA DE NOTIFICACION	PLAZO DE ENTREGA	FECHA DE INGRESO
1735	CORPORACION MAXAE.I.R.L.	30/10/15	04/11/15	13/11/15

Se sugiere cobrar la penalidad correspondiente.

Es cuanto informo a Usted, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística

Sr. Lucio Olivera Chávez
Jefe de la Unidad de Almacenes

Adjunta: 02 juegos O/C N° 1735 ,guía de remisión N° 002731



PERÚ

Ministerio
de SaludHOSPITAL NACIONAL
"VICTOR LARCO HERRERA"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN**NOTA INFORMATIVA N° 497 -UA-OL-HVLH-2015**

Magdalena del Mar, 01 de diciembre de 2015

A: CPC Elisa Rivera del Río
Jefa de la Oficina de Logística

DE: Sra. Luisa Suyon Jimenez
Jefa de la Unidad de Adquisiciones

Asunto: Aplicación de penalidades por mora

proceso: L.P. SIP N° 003-2014-HVLH, para la "Adquisición de alimentos para personas"

Ref.: a) Nota Informativa N° 374-UFA-OL-HVLH-2015
b) Ordenes de Compra Nos. 1816 y 1817.
c) Contrato N° 08-2015-HVLH



Mediante el presente y en atención al asunto de la referencia, informo lo siguiente respecto al incumplimiento de prestaciones por parte de la empresa **CM COMERCIALIZADORA E INVERSIONES S.A.C.** (en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA"):

1. Con fecha 28.01.2015 el contratista suscribió con nuestra institución el Contrato N° 08-2015-HVLH derivado del proceso de selección Licitación Pública Subasta Inversa Presencial N° 003-2014-HVLH, para la "Adquisición de alimentos para personas", **por el monto de S/. 74,000.00 Nuevos Soles** a todo costo, incluido IGV. **En la Cláusula Décimo Segunda se estipula la aplicación de penalidades por atrasos injustificados en la ejecución de la prestación.**
2. Según el contrato y las bases del proceso de selección correspondiente, la entrega de los productos contratados deberá entregarse de acuerdo al Cronograma de Entrega. En tal sentido, estamos frente a un contrato con prestaciones periódicas (las prestaciones se presentan en fechas establecidas anticipadamente).
3. Asimismo, se señala en la Cláusula Quinta del referido contrato: Inicio y Culminación de la Prestación; que los productos deberán ingresar de acuerdo al cronograma establecido por el Departamento de Nutrición, en tal sentido, se tiene que, se han notificado el cronograma de ingresos de frutas para el mes de octubre el 25 de setiembre del 2015, notificándose las ordene de compra Nos 1816 y 1817 el 09 de noviembre del 2015; sin embargo el proveedor no cumplió con lo estipulado en dicha cláusula según se aprecia



en la Nota Informativa N° 374-UFA-OL-HVLH-2015, emitido por el Jefe de la Unidad Funcional de Almacén, en la cual se informa que los productos contemplados en las ordenes de compra Nos. 1816 y 1817 (Plazo de entrega: 17.11.2015) ingresaron, dentro de su plazo, de manera incompleta, quedando pendientes el ingreso de ciertas cantidades de productos, los cuales ingresaron extemporaneamente (18.11.2015) - **para mayor detalle, ver cuadro según orden de compra-**.

Cabe precisar que dichas prestaciones se atienden en el día y si bien, el Área Usaria pudo aceptar una reprogramación, ello no justifica que se haya generado un perjuicio por la no atención; por lo que corresponde aplicar la penalidad, para tal efecto, para determinar los días de atraso se contabilizará desde el día siguiente a la fecha en la que debió ingresar (17.11.2015), hasta la fecha en la que ingresó el producto (18.11.2015)

4. Sobre el particular, el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) establece que en caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente a diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
5. Tanto más, el artículo 165° del Reglamento, ha previsto la fórmula que debe utilizarse para calcular el monto de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista. Dicha fórmula considera como elementos del cálculo al "**monto**" y al "**plazo**" de la prestación cuya ejecución ha sufrido el atraso, precisándose que *"Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso"*.
6. Por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, para realizar el cálculo de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista, **debe tomarse en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial**. Sobre este punto, el OSCE ha precisado que el hecho que en los contratos o ítems de ejecución periódica el cálculo de la penalidad diaria se realice tomando en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial, **no implica que el monto máximo de la penalidad por mora sea el diez por ciento (10%) del monto de la prestación parcial**; por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, **la sumatoria de los montos correspondientes a la aplicación de penalidades por el atraso en la ejecución de las prestaciones parciales no puede ser superior al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del ítem** (ver: Opinión N° 038-2011/DTN).
7. En el presente caso, la prestación parcial comprende a las fechas programadas previstas en las Órdenes de Compra Nos. 1816 y 1817 correspondiendo el monto de la prestación incumplida, verificándose además, que el atraso corresponde a los días que se indica en el cuadro siguiente:

- **Cuadro según Orden de Compra:**



O/C	Monto de la prestación incumplida	Fecha de ingreso	Fecha de ingreso tardío	Días de atraso
1816	S/. 87.08	17/11/2015	18/11/2015	1
1817	S/. 288.99	17/11/2015	18/11/2015	1
TOTAL:	S/. 376.07		TOTAL:	2

En ese sentido, y tratándose de que dichas prestaciones corresponden al paquete N° 3 Frutas, según el presente contrato, la penalidad diaria deberá calcularse de manera conjunta, según lo siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto de la prestación}}{F \text{ (equivale a } 0.40) \times \text{plazo en días}}$$

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 376.07}{0.40 \times 1} = \text{S/. } 94.03$$

Entonces, la penalidad de 02 días de atraso corresponde el monto de S/.188.06 Nuevos Soles. Se debe precisar que según el artículo 165 del Reglamento del RLCE, la Entidad puede aplicar penalidad hasta por el monto máximo del 10% del monto del contrato vigente; es decir, hasta el 10 % de 74,000.00 Nuevos Soles.

Por lo tanto, el monto total de penalidad corresponde a la suma de S/. S/.188.06 Nuevos Soles.

Se adjunta toda la documentación referencial que sustenta lo expuesto en la presente.

Atentamente,

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística

Sra. Luisa Suyón Jimenez
Jefa de Equipo de Adquisiciones

LSJ/DCHD



Magdalena del Mar, 20 de Noviembre del 2015

NOTA INFORMATIVA N° 0374 - UFA - OL-HVLH-2015.

A : CPC. ELISA RIVERA DEL RIO
JEFA DE LA OFICINA DE LOGISTICA

DE : SR. LUCIO OLIVERA CHAVEZ
JEFE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE ALMACENES

ASUNTO : COBRO DE PENALIDAD POR DEMORA EN LA FECHA DE
INGRESO - CM COMERCIALIZADORA E INVERSIONES SAC.
O/C. N° 1816 Y 1817.



Por medio del presente, me dirijo a Usted, para saludarle muy cordialmente a la vez informar por la demora en el ingreso de lo siguiente correspondiente a las O/C. 1816 y 1817.

Del proveedor CM COMERCIALIZADORA E INVERSIONES SAC

N° O/C	PROVEEDOR	PLAZO DE NOTIFICACION	FECHA PROGRAMACION DE INGRESO	INGRESO
1816	CM COMERCIALIZADORA E INVERSIONES S.A.C.	06/11/15	17/11/15	18/11/15
1817	CM COMERCIALIZADORA E INVERSIONES S.A.C.	06/11/15	17/11/15	18/11/15

Se sugiere cobrar la penalidad correspondiente.

Es cuanto Informo a Usted. Para los fines que estimen conveniente.

Atentamente,

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística

Sr. Lucio Olivera Chávez
Jefe de la Unidad de Almacenes



Adjunta: 02 juegos O/C 1816, 1817
Guía de Remisión N° 000489, 000490
CC: Archivo

**NOTA INFORMATIVA N° 498 -UA-OL-HVLH-2015**

Magdalena del Mar, 01 de diciembre de 2015

A: Sra. Elisa Rivera del Río
Jefa de la Oficina de Logística

DE: Sra. Luisa Suyon Jimenez
Jefa de la Unidad de Adquisiciones

Asunto: Aplicación de penalidades por mora

proceso: Licitación Pública SIP N° 012-2014-DARES/MINSA, para la
"Compra Corporativa de Productos Farmacéuticos para el
Abastecimiento del año 2015"

Ref.: a) Nota Informativa N° 0379-UFA-OL-HVLH-2015
b) Orden de Compra N° 1624
c) Contrato N° 040-2015-OL-HVLH



Mediante el presente y en atención a los documentos de la referencia, informo lo siguiente respecto al incumplimiento de prestaciones por parte del contratista CONSORCIO LABORATORIOS PORTUGAL SRL – LABORATORIOS NATURALES Y GENERICOS SAC:

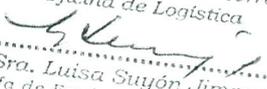
1. Con fecha 06.04.2015 el referido contratista suscribió con nuestra institución el Contrato N° 040-2015-OL-HVLH derivado del proceso de selección Licitación Pública SIP N° 012-2014-DARES/MINSA, para la "Compra Corporativa de Productos Farmacéuticos para el Abastecimiento del año 2015", por el monto total de S/. 8,339.18 Nuevos Soles. En la Cláusula Décima Quinta se estipula la aplicación de penalidades por atrasos injustificados en la ejecución de la prestación.
2. Según el referido contrato, la entrega de los bienes se realizará de acuerdo al cronograma de entrega (12 entregas en forma mensual). En tal sentido, estamos frente a un contrato de prestaciones periódicas.
3. Asimismo, se señala en la Cláusula Novena: Plazo, Lugar, Formas y Condiciones de Entrega; que la primera entrega (Mes 1- hasta Junio) se realizará en un plazo máximo de (60) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato; y, **para las siguientes entregas, a partir del 2do. Mes (Julio) del cronograma, una vez recepcionada la orden de compra, será en un plazo máximo de 10 días calendarios.** En tal sentido, se tiene que, con fecha 13 de octubre del 2015 se notifica, para la quinta entrega (octubre), conforme se aprecia del cuadro de distribución aunado al contrato, la orden de compra N° 1624 (se consignan 2 Items: Naproxeno 500 mg Tab. y Tiamina Clorhidrato 100 mg tab.), por el monto

total de S/. 588.00 nuevos soles; sin embargo el contratista no cumplió con el plazo estipulado, según se aprecia en la Nota Informativa N° 379-UFA-OL-HVLH-2015, toda vez que la entrega de dichos Items se realizó el 20 de noviembre del 2015, debiendo realizar la entrega hasta el 23 de octubre de 2015.

4. Al respecto, el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) establece que en caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, **hasta por un monto máximo equivalente a diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.**
5. En ese sentido, mediante Nota Informativa N° 405-UA-OL-HVLH-2015, de fecha 15-10-2015 se informa de la aplicación de penalidad de los Items Naproxeno 500 mg Tab. y Tiamina Clorhidrato 100 mg tab, habiendo superado el monto máximo equivalente al 10 % del monto del Item del contrato; por lo tanto, no podría aplicarse penalidad por el incumplimiento expuesto.

Se adjunta toda la documentación referencial que sustenta lo expuesto en la presente.

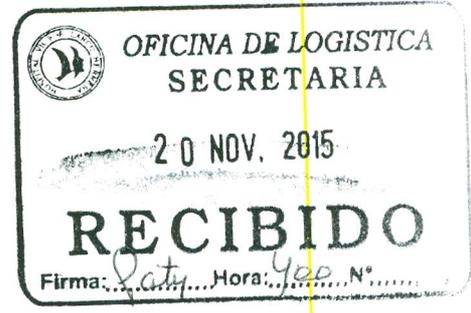
Atentamente,

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística

Sra. Luisa Suyón Jimenez
Jefa de Equipo de Admisiones

LSJ/DCHD



ra"
acenes



Magdalena del Mar, 20 de Noviembre del 2015

NOTA INFORMATIVA N° 0379 - UFA - OL-HVLH-2015.

A : **CPC. ELISA RIVERA DEL RIO**
JEFA DE LA OFICINA DE LOGISTICA

DE : **SR. LUCIO OLIVERA CHAVEZ**
JEFE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE ALMACENES

ASUNTO : **COBRO DE PENALIDAD POR DEMORA EN LA FECHA DE INGRESO O/C. N° 1624**

Por medio del presente, me dirijo a Usted, para saludarle muy cordialmente a la vez informar por la demora en el ingreso de lo siguiente:

- 2,000 Unid. Naproxeno 500 mg Tab.
- 10,000 Unid. Tiamina Clorhidrato x 100 mg Tab.

Del proveedor Laboratorios Portugal S.R.L.

N° O/C	PROVEEDOR	FECHA DE NOTIFICACION	PLAZO DE ENREGA	FECHA DE INGRESO
1624	LABORATORIOS PORTUGAL SRL	13/10/15	23/10/2015	20/11/2015

Se sugiere cobrar la penalidad correspondiente.

Es cuanto Informo a Usted. Para los fines que estimen conveniente.

Atentamente,

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística

.....
Sr. Lucio Olivera Chávez
Jefe de la Unidad de Almacenes

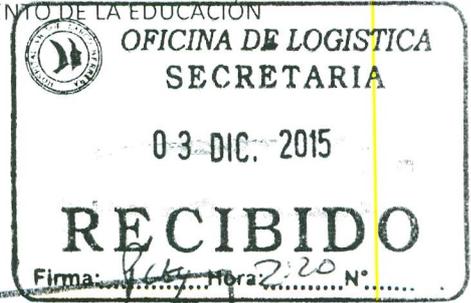
Adjunta: 02 juegos O/C 1624
Guía de Remisión N° 0103373

C. Archivo





NOTA INFORMATIVA N° 499 -UA-OL-HVLH-2015



Magdalena del Mar, 03 de diciembre de 2015

A: CPC Elisa Rivera del Río
Jefa de la Oficina de Logística

DE: Sra. Luisa Suyon Jimenez
Jefa de la Unidad de Adquisiciones

Asunto: Aplicación de penalidades por mora

proceso: L.P. SIP N° 003-2014-HVLH, para la "Adquisición de alimentos para personas"

Ref.: a) Nota Informativa N° 375-UFA-OL-HVLH-2015
b) Ordenes de Compra Nos. 1523
c) Contrato N° 16-2015-HVLH



Mediante el presente y en atención al asunto de la referencia, informo lo siguiente respecto al incumplimiento de prestaciones por parte de la empresa **MERCANTIL GAREC SRL** (en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA"):

1. Con fecha 23.02.2015 el contratista suscribió con nuestra institución el Contrato N° 16-2015-HVLH derivado del proceso de selección Licitación Pública N° 002-2014-HVLH, para la "Adquisición de alimentos para personas", **por el monto de S/. 109,791.60 Nuevos Soles** a todo costo, incluido IGV. **En la Cláusula Duodécimo se estipula la aplicación de penalidades por atrasos injustificados en la ejecución de la prestación.**
2. Según el contrato y las bases del proceso de selección correspondiente, la entrega de los productos contratados deberá entregarse en forma mensual, según el Cronograma de Entrega. En tal sentido, estamos frente a un contrato con prestaciones periódicas (las prestaciones se presentan en fechas establecidas anticipadamente).
3. Asimismo, se señala en la Cláusula Quinta del referido contrato: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación; que los productos deberán ingresar de acuerdo al cronograma de entrega, de acuerdo a las fechas establecidas en la orden de compra; en tal sentido, se tiene que, se ha notificado la orden de compra 1523 el 13 de octubre del 2015; sin embargo el proveedor no cumplió con lo estipulado en dicha cláusula según se aprecia en la Nota Informativa N° 375-UFA-OL-HVLH-2015, emitido por el Jefe de la Unidad Funcional de Almacen, en la cual se informa que 56 kl de Bofe de Res, contemplado en la orden de



compra N° 1523 (Plazo de entrega: 18.10.2015) ingresó extemporaneamente (19.11.2015) - *para mayor detalle , ver cuadro según orden de compra-*.

Cabe precisar que, dichas prestaciones se atienden en el día y si bien, el Area Usuaría pudo aceptar una reprogramación, ello no justifica que se haya generado un perjuicio por la no atención; por lo que corresponde aplicar la penalidad correspondiente, para tal efecto, se determinará los días de atraso contabilizando desde el día siguiente de la fecha en que debió ingresar (18.10.2015), hasta la fecha en la que ingresó el producto(19.11.2015)

4. Sobre el particular, el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) establece que en caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente a diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
5. Tanto más, el artículo 165° del Reglamento, ha previsto la fórmula que debe utilizarse para calcular el monto de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista. Dicha fórmula considera como elementos del cálculo al "**monto**" y al "**plazo**" de la prestación cuya ejecución ha sufrido el atraso, precisándose que "*Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso*".
6. Por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, para realizar el cálculo de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista, **debe tomarse en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial**. Sobre este punto, el OSCE ha precisado que el hecho que en los contratos o ítems de ejecución periódica el cálculo de la penalidad diaria se realice tomando en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial, **no implica que el monto máximo de la penalidad por mora sea el diez por ciento (10%) del monto de la prestación parcial**; por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, **la sumatoria de los montos correspondientes a la aplicación de penalidades por el atraso en la ejecución de las prestaciones parciales no puede ser superior al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del ítem** (ver: Opinión N° 038-2011/DTN).
7. En el presente caso, la prestación parcial comprende a las fechas programadas previstas en la Orden de Compra N° 1523 correspondiendo el monto de la prestación incumplida, verificándose además, que el atraso corresponde a los días que se indica en el cuadro siguiente:

- **Cuadro según Orden de Compra:**

O/C	Prestación incumplida	Monto de la prestación incumplida	Fecha de ingreso	Fecha de ingreso tardío	Días de atraso
1523	56 kl de bofe de	S/. 436.76	18/10/2015	19/11/2015	32



	res				
--	-----	--	--	--	--

En ese sentido, la penalidad diaria deberá calcularse, según lo siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto de la prestación}}{F \text{ (equivalente a } 0.40) \times \text{plazo en días}}$$

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 436.76}{0.40 \times 1} = \text{S/}. 109.2$$

Entonces, la penalidad de 32 días de atraso corresponde el monto de S/. 3,494.4 Nuevos Soles.

Por lo tanto, el monto total de penalidad corresponde a la suma de S/. S/.3,494.4 Nuevos Soles.

Se adjunta toda la documentación referencial que sustenta lo expuesto en la presente.

Atentamente,

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística


Dra. Lucrecia Suyón Junenez
Jefa de Oficina de Logística

LSJ/DCHD



Magdalena del Mar, 20 de Noviembre del 2015.

NOTA INFORMATIVA N° 0375 - UFA- OL - HVLH-2015.

A : CPC. ELISA RIVERA DEL RIO
JEFA DE LA OFICINA DE LOGISTICA

DE : SR. LUCIO OLIVERA CHAVEZ
JEFE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE ALMACENES

ASUNTO : COBRO DE PENALIDAD POR DEMORA EN LA FECHA DE INGRESO
- MERCANTIL GAREC SCRL O/C N° 1523

Por medio del presente, me dirijo a Ud. para saludarle muy cordialmente a la vez informar por la demora en el ingreso de 56 Kg. de Bofe de Res, correspondiente a la O/C. N° 1523

DEL PROVEEDOR MERCANTIL GAREC S.R.L.

O/C	PROVEEDOR	FECHA DE NOTIFICACION	PLAZO DE ENTREGA	INGRESO
1523	MERCANTIL GAREC S.C.R.L.	12/10/15	18/10/15	19/11/15

Se sugiere cobrar la penalidad correspondiente.

Es cuanto informo a Usted, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística

.....
Sr. Lucio Olivera Chávez
Jefe de la Unidad de Almacenes

Adjunta: 02 juegos O/C N° 1523,
Guía de remisión N° 0029726, 0030399
C.C. Archivo